



CONVENIO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y CULTURA, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, AYUDA AL ESTUDIO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

En Málaga a 27 de febrero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y DE OTRA: Don Sergio Corral Delgado, como Director General de la Fundación Bancaria Unicaja, con CIF G-93040566, y con domicilio en Plaza de la Marina, número 3, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Actuación, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.



3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.



4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Ambas instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en los campos científico y cultural. Tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo a la promoción y el fomento de la investigación, la formación, el emprendimiento, la empleabilidad, la sostenibilidad y la cultura. Asimismo, ambas entidades cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para mejorar el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CUARTO.- Las entidades firmantes, con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza, desean suscribir el presente Convenio Marco de Actuación, a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE ACTUACIÓN

El objeto de este Convenio Marco de Actuación es desarrollar actuaciones conjuntas en materia de emprendimiento, empleabilidad, sostenibilidad, cultura, investigación y transferencia de conocimiento, ayuda al estudio y extensión universitaria.

SEGUNDA.- MATERIAS OBJETO DE COLABORACIÓN

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de Actuación, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas instituciones y que abarcarán el ámbito general del emprendimiento, la empleabilidad, la sostenibilidad, la cultura, el estudio, la investigación y transferencia de conocimiento, así como la extensión universitaria.

TERCERA.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

El programa anual de actividades será acordado conjuntamente por ambas entidades. Tanto el programa anual como los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados anexos del presente Convenio Marco de Actuación. El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugares de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. Ambas entidades elaborarán también de forma conjunta un



informe de las actividades realizadas cada año. Este Convenio Marco de Actuación no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Cádiz, con cargo a su presupuesto ordinario.

CUARTA.- VOLUNTARIADO

Durante el plazo de vigencia de este Convenio Marco de Actuación, la Universidad de Cádiz fomentará que sus voluntarios participen en las acciones concretas realizadas dentro del Programa del Voluntariado de la Fundación Bancaria Unicaja, las cuales aparecerán recogidas en la web del Club de Voluntarios. Así mismo, la Universidad de Cádiz se compromete a notificar a la Fundación Bancaria Unicaja aquellas acciones de voluntariado que sean susceptibles de contar con los voluntarios del Programa del Voluntariado de la Fundación Unicaja. Todas las condiciones de estas acciones se decidirán de mutuo acuerdo por las partes firmantes de este documento. Dichas actividades solidarias podrán ser susceptibles de reconocimiento de créditos de conformidad con lo previsto en las Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduados y Másteres Universitarios, así como de la transferencia de créditos aprobadas por la Universidad de Cádiz.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, control y supervisión, para cumplir lo acordado, elaborar el programa anual de actividades, resolver las dudas sobre la interpretación y evaluar periódicamente el desarrollo de este Convenio Marco de Actuación. Dicha comisión, formada por dos representantes de la Universidad de Cádiz y dos representantes de la Fundación Bancaria Unicaja, se reunirá cuando sea convocada a iniciativa de cualquiera de las partes.

Por parte de la Universidad de Cádiz, forman parte de dicha comisión: Dña. Carmen Cameló, Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad, y D. Gonzalo Sánchez Gardey, Vicerrector de Sostenibilidad y Cultura.

Por parte de la Fundación Bancaria Unicaja forman parte de dicha comisión: D. Javier Vela Sánchez, Responsable del Centro Cultural Fundación Unicaja de Cádiz, y D. Miguel Adolfo Gil Fernández, Director del Departamento de Relaciones con Stakeholders.

SEXTA. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento actuaría en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

- A.** Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, de arte y cultura, así como de formación, que sean de interés común.



- B.** Elaborar el programa anual de actividades
- C.** Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco de Actuación.
- D.** Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- E.** Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
- F.** Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- G.** Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Cádiz y la Fundación Bancaria UNICAJA, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de colaboración definidas en este Convenio Marco de Actuación corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. Para ello, las partes suscribirán un contrato expresamente redactado al efecto en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.



Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Cádiz ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con esta institución académica, y a cuya generación haya destinado la Universidad de Cádiz medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la citada Universidad.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio Marco de Actuación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose, en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco de Actuación. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio Marco de Actuación puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para



limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio Marco de Actuación. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio Marco de Actuación.

Cláusula Compliance.-

La Universidad de Cádiz dispone de un modelo de organización y gestión que incluye medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, así cuenta con un Servicio de Auditoría, con la Inspección de Servicios y una Comisión Antifraude, además de un canal de denuncias.

La Universidad de Cádiz dispone de un Reglamento de Gobierno y Administración, así como distintos Reglamentos que concretan el proceso de formación de los distintos órganos de gobierno de la Universidad tanto unipersonales como colegiados.

La Universidad de Cádiz, como administración pública, está sometida a la aplicación del Régimen disciplinario, en cuanto a las posibles infracciones cometidas por el personal que presta servicio en la misma.

La Universidad de Cádiz como administración pública actúa con sometimiento a la legislación vigente en materia de posibles infracciones, fraudes y conductas delictivas.

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

DÉCIMA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Cádiz y Fundación Bancaria Unicaja, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio Marco de Actuación. Se espera que, en caso de que Fundación Bancaria Unicaja o la Universidad de Cádiz reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Acuerdo Marco, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

UNDÉCIMA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su



propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato de Investigación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente A Convenio Marco de Actuación entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma expresa, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

DECIMOTERCERA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco de Actuación comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia. Cualquier modificación de este Convenio Marco de Actuación, excepto la resolución unilateral, tiene que ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se tienen que añadir como anexos a este Convenio Marco de Actuación.

DECIMOCUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Actuación, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Actuación en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



Por la Universidad de Cádiz



Por la Fundación Bancaria Unicaja

D. Casimiro Mantell Serrano

D. Sergio Corral Delgado



ANEXO

Normativa aplicable

Legislación aplicable a la Universidad de Cádiz.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023), que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 3, letras c) y h), modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, se refiere a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y el entorno social. Asimismo, en el artículo 11.4 prevé como competencia de la Universidad, conforme a sus estatutos o sus normas de organización y funcionamiento, la creación de este tipo de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, es su artículo 64.2 establece que "La colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico".

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (*aprobados por* Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre).

Legislación aplicable a la Fundación Bancaria Unicaja.

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias. Publicada en el BOE número 311 de 28 de diciembre de 2013.

Estatutos de la Fundación Bancaria Unicaja.